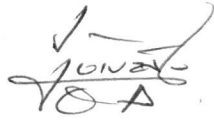
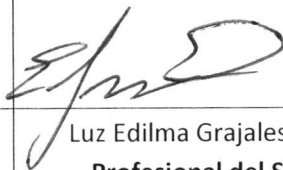
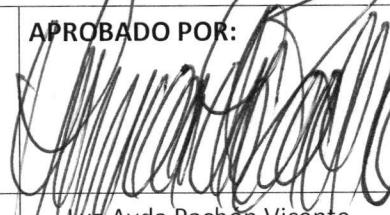




<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	<b>Página</b> 1 de 10	

## PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV

### SERVICIUDAD E.S.P.

<b>ELABORADO POR:</b> 	<b>REVISADO POR:</b> 	<b>APROBADO POR:</b> 
Gonzalo Quintana Aguirre Contratista PESV	Luz Edilma Grajales Oyuela Profesional del SG-SST	Luz Ayda Pachón Vicente Subgerente Administrativo y Financiero
Fecha: 04-04-2022	Fecha: 04-04-2022.	Fecha: 25-04-2022



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	<b>Página</b> 2 de 10	

## 1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la aplicación de pruebas de verificación de consumo alcohol y/ o sustancias alucinógenas, como parte de la política de prevención y el manejo del consumo de alcohol y drogas, para garantizar estándares de seguridad vial saludables y eficientes, que se refleje en el bienestar y seguridad de nuestros colaboradores, usuarios, contratistas y comunidad en general y el cumplimiento de la normatividad legal aplicable.

## 2. ALCANCE

Las pruebas de verificación de consumo de alcohol y/ o sustancias alucinógenas se pueden aplicar a empleados, contratistas y aprendices, previo consentimiento firmado por parte de la persona a quien se realice la toma de la muestra y acorde a las disposiciones sobre el tema establecidas en la Política de Control al Consumo de Alcohol y Drogas en los Desplazamientos.

Este protocolo a aplicar está regido por las leyes vigentes en la materia en el Estado Colombiano.

## 3. RESPONSABLE

Es responsabilidad del Comité de Seguridad Vial en cabeza del Responsable del PESV, del Profesional de Talento Humano, del Profesional de SST, del Técnico de Parque Automotor y del Profesional de Aseo realizar la aplicación de las pruebas de verificación de consumo alcohol y/o sustancias psicoactivas de acuerdo a las directrices establecidas en este instructivo, acompañados de un delegado de Control Interno de Gestión y un delegado del CSV, observando principios de ética y confidencialidad.

## 4. DEFINICIONES

**Alerta:** Hace referencia a una situación de vigilancia o atención.

**Comatoso:** Relacionado con el coma (estado mórbido en que la conciencia y la motilidad se encuentran completamente suspendidas) o propio de él.

**Confuso:** [persona] Que no sabe qué pensar, qué hacer o qué decir

**Congestión conjuntiva:** Enrojecimiento de la parte blanca del ojo; Inflamación de la **conjuntiva**

**Convergencia ocular:** Es la capacidad para dirigir correctamente la mirada de ambos ojos a un objeto

**Disartria:** Dificultad para la articulación de palabras con normalidad, debido habitualmente a un daño neurológico central o periférico.

**Estado de conciencia:** La **conciencia** se define como el **estado** en el que las personas mantienen conocimiento sobre sí mismos y sobre el entorno en el que se encuentran.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	<b>Página</b> 3 de 10	

**Estuporoso:** El Estupor es un estado de falta de reacción excesivamente largo o profundo. Los afectados solo pueden ser sacados de este estado brevemente y mediante estímulos muy intensos, como sacudidas, gritos o pellizcos.

**Incoordinación motora:** Falta de conexión entre los movimientos musculares que tiene por objeto el cumplimiento de un acto. También se denomina ataxia. Imposibilidad o dificultad de coordinar las contracciones musculares para conseguir el movimiento deseado.

**Leve:** Poco grave, de no mucha importancia.

**Moderado:** Presenta signos y síntomas espontáneos sin que medien los disparadores.

**Miosis:** Término usado para la contracción de la pupila generada por una variedad de condiciones, incluyendo ciertos fármacos o sustancias químicas.

**Pupila:** Orificio situado en el centro del iris, por donde penetra la luz en la cámara posterior del ojo.

**Rubicundez facial:** El rubor facial transitorio se define como una sensación de calor, acompañada de enrojecimiento de la piel, causada por una respuesta.

**Severa:** intensa, fuerte o extensa.

**Somnolencia:** Se refiere a la tendencia de una persona a quedarse dormida también referida como la propensión del sueño.

**Sustancias Psicoactivas:** Son todas aquellas sustancias de origen natural o sintético, lícita o ilícita que se introduce al organismo (sin prescripción médica) con la intención de alterar la percepción, la conciencia o cualquier otro estado psicológico (Política Nacional 2007 – Ministerio de la Protección Social).

**Pruebas de verificación:** Son exámenes para comprobar la presencia de Sustancias Psicoactivas en el cuerpo.

**Clasificación Sustancias Psicoactivas:**

- ✓ **Depresoras:** Atenuan o inhiben los mecanismos cerebrales actuando como calmantes o sedantes. En este grupo se encuentran drogas como el alcohol, la heroína y derivados de los opiáceos, la benzodiacepinas y los inhalantes.
- ✓ **Estimulantes:** Actúan acelerando los procesos mentales, haciendo que la persona que las consume se sienta más alerta y eufórica, aumenta la actividad motriz y se estimula el sistema cardiovascular. Las más conocidas son la cocaína, la pasta base, las anfetaminas, el éxtasis y el cigarrillo (en menor medida).
- ✓ **Alucinógenas:** Alteran la percepción, provocando sensaciones irreales o distorsionadas a través de la vista, el tacto e incluso el gusto, el olfato y la audición. Las más conocidas son el LSD, la mezcalina, cocaína y cierto tipo de hongos.
- ✓ **Mixtas:** son drogas que tiene como resultado efectos en la salud como los depresores, estimulantes y alucinógenos como la marihuana y el éxtasis. -



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	<b>Página</b> 4 de 10	

## 5. TERMINOS

- ✓ COC: Cocaína
- ✓ AMP: Anfetamina
- ✓ BZO: Benzodicepinas
- ✓ THC: Marihuana
- ✓ OPI: Opiáceo

## 6. PROCEDIMIENTOS

**6.1 DE OBSERVACION:** El tamaño de la empresa y la complejidad técnica y económica para la realización y sostenimiento de un sistema de diagnóstico y detección de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, debe realizar como primera medida de prevención, un proceso de observación:

Al inicio de cada jornada el Técnico de Parque Automotor y/o el Líder de SST y/o el Responsable el PESV, como también los líderes de cada proceso, deberán observar los signos y comportamientos de los conductores y demás personal de la empresa, verificando señales que pueden indicar que la persona está bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas; es importante mencionar que estos síntomas deben ser recurrentes y no corresponden a factores de personalidad o presentarse de manera eventual:

- ✓ Tufo, aliento a alcohol
- ✓ El colaborador no se reporta frecuentemente a trabajar.
- ✓ Deja el área de trabajo más de lo necesario.
- ✓ Alto índice de incidentes de trabajo, resfriados, dolores de cabeza.
- ✓ Toma riesgos innecesarios.
- ✓ Muestras de fatiga y cansancio excesivas.
- ✓ Apariencia física desorganizada.
- ✓ Habla incoherentemente.
- ✓ Camina Tambaleante.
- ✓ Inestabilidad emocional.
- ✓ Depresión.
- ✓ Irritabilidad.
- ✓ Mirada sin expresión.
- ✓ Pupilas dilatadas.
- ✓ Ansiedad.
- ✓ Trata de cubrirse siempre los brazos (heroína).

Si el colaborador presenta estos síntomas, debe ser sometido al procedimiento de DIAGNÓSTICO para verificar presencia de alcohol o drogas psicoactivas en el organismo.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	<b>Página</b> 5 de 10	

## 6.2 DE DIAGNÓSTICO:

- a. De manera aleatoria o cuando alguno de los conductores y/o colaboradores presente síntomas de encontrarse bajo los efectos del alcohol o de alguna sustancia psicoactiva, el Técnico de Parque Automotor, o Líder de SST, o el Responsable del PESV ordenarán la realización de las pruebas de diagnóstico de consumo.
- b. Mínimo una vez al mes, sin previo aviso, Serviciudad ESP., realizará pruebas de diagnóstico rápido de detección de alcohol y cada 4 meses de detección de drogas.

## 6.3 EXAMEN CUANTITATIVO:

- ✓ En caso de obtener resultados positivos en la prueba de alcohol, el colaborador debe ser trasladado en compañía de los responsables de este proceso a un laboratorio de referencia para la toma de muestra en sangre.
- ✓ En caso de obtener un resultado positivo en la prueba de drogas, la muestra de orina recolectada para la prueba tamiz debe ser enviada al laboratorio de referencia.

## 7. PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS

La Empresa incorporará un sistema de diagnóstico y control con fines preventivos. Se aplicarán exámenes de verificación de uso problemático de sustancias psicoactivas (alcohol, marihuana, cocaína, benzodiazepinas, anfetaminas, metanfetaminas), cuando lo amerite en los siguientes casos:

- ✓ Actitud o comportamiento indicativo, o que permita intuir que se está bajo el efecto de Sustancias Psicoactivas.
- ✓ Incidente/accidente de tránsito o de trabajo grave.
- ✓ Agresión o conflictos interpersonales serios.
- ✓ Mensual para verificación de los conductores
- ✓ Pruebas de verificación aleatoria.

La verificación de uso problemático se realiza en aliento y orina; la persona a la cual se le realizará la prueba debe firmar previamente el Consentimiento.

Aplicación de pruebas de verificación, si el resultado de estos exámenes fuese positivo o el colaborador manifiesta su consumo se aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

En adelante las Pruebas de consumo de alcohol serán realizadas con el detector de prueba de alcohol cualitativa a través de aliento con alcoholosensor marca ALC SMART AT6000 (Breath Alcohol Tester).

El rechazo del colaborador a realizarse las pruebas de verificación de alcohol o sustancias psicoactivas, constituye causal de acción disciplinaria (de acuerdo con el decreto 1108 artículo 41 de 1994 donde prima el bien colectivo).



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	<b>Página</b> 6 de 10	

## DESARROLLO

- ✓ Debe existir un espacio físico determinado y en lo posible privado para la toma de muestra y con una sola vía de acceso.
- ✓ Quién realiza la recolección de la muestra debe manipularla utilizando guantes y tapabocas.
- ✓ Se debe instalar una caneca o bolsa de recolección para que una vez realizada la prueba, se puedan descartar los envases, guantes, kits de pruebas y/ o boquillas. Esta bolsa de recolección debe estar siempre a la vista del funcionario colector.
- ✓ Es necesario siempre contar con un testigo para la realización de la prueba de alcohol o drogas.
- ✓ El empleado al momento de la toma de la muestra no debe llevar ningún objeto dentro de su ropa como: dulces, pastillas, refrescos, goteros o cualquier material que pueda alterar intencionalmente el resultado.
- ✓ Para pruebas de drogas, no debe haber agua u otro material líquido o sólido que pueda ser mezclado en la muestra de orina y que pueda alterar intencionalmente el resultado, para esto se deben sellar los grifos del baño.
- ✓ En caso de utilizar un baño como sitio de recolección, el agua del inodoro deberá estar teñida de color azul.

Antes de iniciar su aplicación la persona a quien se le va a tomar la muestra, debe haber diligenciado previamente y completamente el formato Código SAFO – 169. V.1. (Formato Prueba de Alcohol y Drogas): Consentimiento Aplicación de Pruebas de Verificación, si la persona no accede a hacerlo, la prueba no podrá ser efectuada, y de acuerdo a lo establecido en la Política de Control al Consumo de Alcohol y Drogas en los Desplazamientos, se dará tratamiento al caso como un resultado positivo.

### APLICACIÓN PRUEBA DE ALCOHOL CUANTITATIVA A TRAVÉS DE ALIENTO:

1. Verificar estado y calibración de los equipos
2. Diligenciar el formato de registro de pruebas indicando: Número de prueba, tipo de prueba, lugar, fecha y hora de realización de la prueba, firma del trabajador, firma de quien realiza la prueba.
  1. Realizar la prueba según el procedimiento técnico.
  2. Prueba negativa: Fin del procedimiento.
  3. Prueba Positiva: Envío del colaborador al laboratorio para realizar prueba en sangre.
  4. Informe a las instancias correspondientes: Talento Humano, Control Interno Disciplinario y Subgerencia Administrativa y Financiera con el informe de novedades.
  5. Tomar las acciones y medidas pertinentes según sea el caso.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
	<b>PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV</b>	
		<b>Página</b> 7 de 10

### APLICACIÓN PRUEBA CUALITATIVA PARA DETECCIÓN DE DROGAS A TRAVÉS DE ORINA:

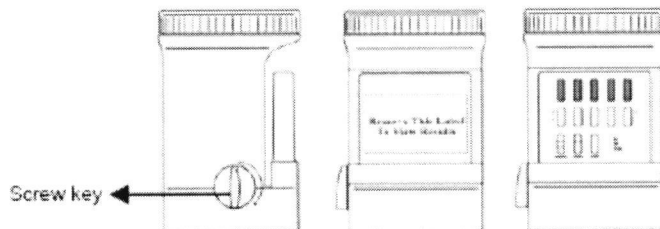
Se utilizará la prueba Multi Drug 5 Test Cup, dispositivos de diagnóstico rápido a través de orina, contiene envase transparente de recolección de muestras con termómetro, doble tapa y tarjeta de prueba para detectar 5 sustancias psicoactivas: COC (cocaína), THC (marihuana), AMP (anfetaminas), BZD (benzodiacepinas) y OPI (opiáceos). Adicionalmente, incluye llave de seguridad para activar la prueba, evitando el contacto directo con la muestra de orina y la tarjeta.

#### Precauciones:

- ✓ No usar después de la fecha de caducidad.
- ✓ La prueba debe permanecer en la bolsa sellada hasta el momento de su empleo.
- ✓ Todas las muestras deben ser consideradas como potencialmente infecciosas y deben manejarse de la misma forma que los agentes infecciosos.
- ✓ La prueba, una vez utilizado, debe desecharse de acuerdo con las regulaciones locales.

#### Aplicación

1. Abra la lámina de empaque donde se encuentra el recipiente recolector con la tarjeta de prueba.
2. Recolectar la muestra de orina en el recipiente recolector seco y limpio. La orina puede ser recolectada a cualquier hora del día. Use muestras de orina frescas. Se recomienda ensayar las muestras de orina inmediatamente después de su recolección. Sin embargo, si es necesario, se pueden refrigerar entre 2°C a 8°C por hasta dos días, o congelar a -20°C por períodos más largos. Se incluye un listón de temperatura a un costado del recipiente recolector. Las muestras de orina con lecturas entre 32°C y 37°C se consideran muestras utilizables. Si el listón de temperatura permanece negro, el espécimen es cuestionable. Después de que la muestra de orina ha sido recolectada, ponga el envase de recolección en una superficie plana.
3. Inserte la llave de seguridad al orificio ubicado en el costado lateral del envase, luego gire la llave de izquierda a derecha hasta girar completamente en un solo tiempo.
4. Espere 5 minutos, remueva el adhesivo y lea el resultado.



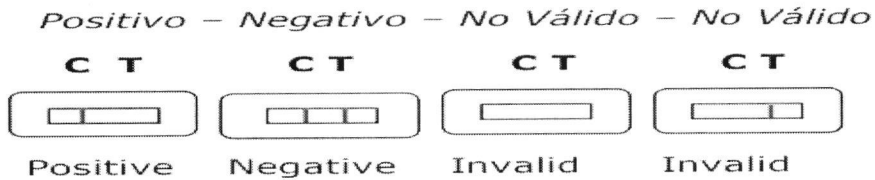
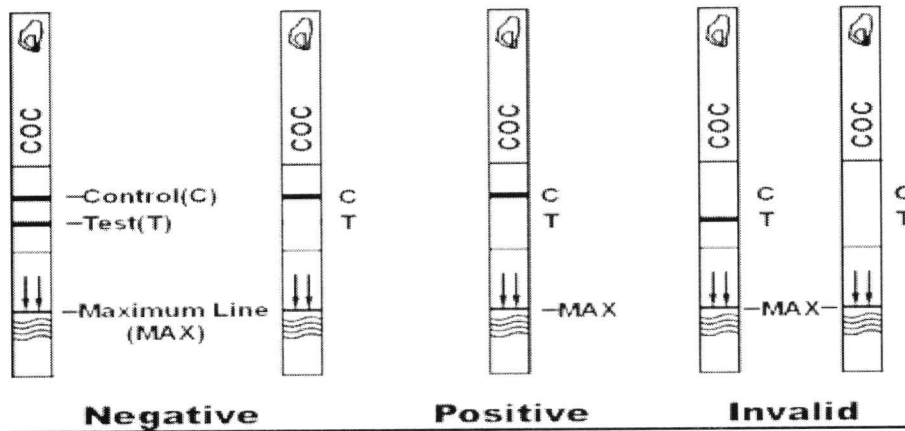
5. Los resultados deben ser leídos después de 5 minutos. No interprete resultados después de 10 minutos.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	Código SPPR-10	Versión 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	Página 8 de 10	

### INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

(Por favor refiérase a la ilustración)



**NEGATIVO:**\* Aparecen dos Líneas adyacentes a cada canal de prueba. Una línea nítida roja debe aparecer en la zona de control (C) de cada canal, y otra línea roja o rosada, en la zona de prueba o test (T).

\*NOTA: La intensidad del rojo en la zona de prueba o test (T) puede variar, sin embargo, cualquier línea, por leve que parezca, debe ser considerada como resultado negativo.

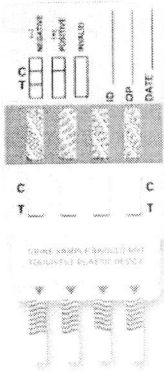
**POSITIVO:** Aparece una línea roja en la zona de control (C) de todos los canales de prueba. Ninguna línea aparece en la zona test (T) del canal. La ausencia de línea indica un resultado positivo para el respectivo canal de prueba.

**INVALIDA:** Ausencia de línea de control. Volumen insuficiente de orina o procedimiento incorrecto, son las razones más comunes para la invalidez de una prueba. Revise el procedimiento y repita la prueba usando un nuevo dispositivo. Si el problema persiste, interrumpa el uso de ese lote inmediatamente y contacte su distribuidor.





<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	<b>Página</b> 9 de 10	



## 8. SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El rechazo del colaborador a realizarse las pruebas de verificación de Alcohol y/o Sustancias Psicoactivas constituye causal de acción disciplinaria (de acuerdo con el decreto 1108 Artículo 41 de 1994 donde prima el bien colectivo).

En el caso de los contratistas o aprendices se puede restringir el ingreso a las instalaciones de la empresa y la prestación de servicio a usuarios a modo de sanción y realizar el informe respectivo.

Debido al alto grado de peligrosidad que implica para una empresa prestación de servicios públicos, el ejercicio de las funciones asignadas a sus colaboradores bajo los efectos de sustancias psicoactivas, se encuentra establecido que el uso, posesión, distribución o venta al interior de la empresa o durante la jornada laboral de alcohol, medicamentos controlados no recetados, sustancias ilegales, así como el abuso de medicamentos de venta libre, está estrictamente prohibido y se iniciará el proceso administrativo correspondiente.

También será causal de proceso disciplinario presentarse al sitio de trabajo en estado de embriaguez, bajo los efectos posteriores a ingerir bebidas alcohólicas (resaca), o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Rehusarse a tomar la prueba acarreará las mismas consecuencias que un resultado positivo.

NOTA: Se deja especial constancia de que el tráfico y comercialización de drogas, como también, inducir a su consumo por cualquier medio, en una empresa o trabajo, al igual que en cualquier espacio de la sociedad, es un delito sancionado penalmente por la Ley 30 de 1986.

### Responsabilidades de los diferentes niveles de la Empresa.

**Dirección:** Liderar la política aprobada, asegurar el cumplimiento en todas las áreas del trabajo y asignar los recursos necesarios para implementarla.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SPPR-10	<b>Versión</b> 01
PROCEDIMIENTO CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS - PESV	<b>Página</b> 10 de 10	

**Líderes de área:** Supervisar, apoyar y mantener vigente la aplicación del presente procedimiento, asegurar el estricto cumplimiento de este, y apoyar las actividades programadas por SST y el Comité de Seguridad Vial.

**Colaboradores:** Cumplir los criterios establecidos, asumir el compromiso de respetar, apoyar y difundir la presente política.

**Comité de seguridad vial:** Formarse en el tema de control, vigilar el cumplimiento de la política brindar apoyo en la ejecución del plan de acción del programa.

**Seguridad y Salud en el Trabajo:** Coordinar la aplicación y seguimiento al programa de prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas. Formarse ampliamente en el tema de prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, ejercer liderazgo en administrar recursos materiales y humanos para el programa.

#### **ANEXOS.**

Formato de Consentimiento Informado

Política de Control al Consumo de Alcohol y Drogas en los Desplazamientos